

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2008 0295**

Acorde a lo solicitado por la demandada LILIA MARÍA MEJÍA, se dispone:

NEGAR la solicitud de desistimiento tácito, en razón de no cumplir el asunto en referencia, los presupuestos del numeral 2° del artículo 317 del CGP., toda vez que, por auto del 5 de abril de 2021, se aprobó la liquidación de costas, interrumpiéndose de esta forma el plazo previsto en el literal b) alusivo a los dos años.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>41</u> Hoy <u>27-07-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--